

**INFORME DE AUDITORIA AL SERVICIO DE ALUMBRADO  
PUBLICO DE CIENAGA**

**MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA  
2011**

**CGR - CDME - GDM  
Julio de 2012**

## **AUDITORIA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA**

Contralor Delegado para el Sector  
Minas y Energía

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Gerente Departamental del Magdalena OLGA MARCELA GONZALES JIMENEZ

Director de Vigilancia Fiscal

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ

Responsable Subsector

JOSE SAMPER VILLALOBOS

Supervisor

MARIO VELASQUEZ MARTINEZ

Integrantes de la Comisión Auditora:

Auditor  
Auditor

FRANCISCO MATOS MATOS  
ANDRES MORELO JULIO

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>PAGINA</b>
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>4</b>
<b>2. CONCEPTO DEL ANALISIS EFECTUADO</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>7</b>
3.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento	7
3.2 Contratación y Legalidad	7
3.3 Gestion y Resultados	10
3.4 Evaluación Proceso Financiero	11
3.5 Evaluación Denuncias Ciudadanas	12
Anexos	14
1- Consolidado de ingresos y egresos – Fideicomiso.	
2- Relación de Hallazgo	
3- Formato Codificación de Hallazgo	

Santa Marta,

Doctor

**LUIS ALBERTO TETE SAMPER**

Alcalde Municipal

Carrera 11ª No.8ª-23

Municipio de Ciénaga - Magdalena

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría, al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Ciénaga Magdalena, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y gestión ambiental, con el fin de establecer como fueron administrados los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, en las áreas, actividades o procesos examinados, aplicación de los Decretos 2424 de 2006, Ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, 1150 de 2007, Resolución CREG 043 de 1995 y funciones asignadas por el Gobierno Nacional.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración del contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República, la nuestra, consiste en producir un informe integral que exprese el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos, prescritos por la Contraloría General de la República, la auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, los documentos que soporta la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La auditoría se basó además, en el examen a través de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos del área de Contratación y Legalidad, Proceso Financiero, de Gestión y Resultados y Denuncias Ciudadanas; los estudios y análisis se encuentran debidamente soportados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Magdalena.

En el trabajo se presentaron limitaciones que afectaron el desarrollo de la auditoría, debido a que el municipio no tiene un archivo organizado, lo cual atrasó el desarrollo de la ejecución del proceso auditor.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad municipal dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, las acogidas por la comisión auditora no se reflejan en el informe final y las no aceptadas hacen parte del mismo.

## **2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría General de la República, con base en las líneas fijadas en el encargo de auditoría, evaluó la gestión en las áreas de Contratación y Legalidad, Gestión y Resultados y Evaluación Proceso Financiero, realizada por el municipio de Ciénaga – Magdalena, mediante la Concesión del Servicio de Alumbrado Público, determina que la gestión es desfavorable.

### **2.1. Plan de Mejoramiento**

La administración municipal no presentó los avances semestrales del plan de mejoramiento a la Contraloría General de la República suscrito el primero (1) de marzo de 2010, como resultado de esta situación se solicitara proceso administrativo sancionatorio.

### **2.2 Contratación y Legalidad**

En el contrato de suministro de energía firmado con Electricaribe, el cual se encuentra vencido, se pactó que el Municipio reconocerá a Electricaribe el diez por ciento del valor del recaudo que por concepto del impuesto de alumbrado público efectúe la Empresa mensualmente, porcentaje que es superior al promedio cobrado por los mismos conceptos en otros municipios del Departamento del Magdalena, en los que el valor más alto es del 6%. El artículo cuarto del Acuerdo 05 de 2003, establece que “Las empresas comercializadoras de energía o las personas naturales o jurídicas que generen, distribuyan o comercialicen energía eléctrica dentro del área municipal, deberán facturar la tasa estipulada de alumbrado público e informar mensualmente al Municipio, presentando informes de los consumos generados.

El Municipio de Ciénaga - Magdalena al suscribir el presente convenio de suministro de energía, facturación y recaudo de tasa por concepto del servicio de alumbrado público, con ELECTRICARIBE DEL CARIBE S.A. ESP, no incluyeron la Clausula de la constitución de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual dentro del mismo

La Clausula duodécima. Vigilancia: la vigilancia del interventor en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del municipio, por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal, hoy Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico

Sostenible. La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, no realizó durante la vigencia del 2011, seguimiento conforme a lo estipulado en el contrato ya que no se evidencio ningún documento.

La Administración Municipal de Ciénaga - Magdalena, no posee en sus archivos documentos relacionados con el contrato de Concesión de Alumbrado Público, Interventoría, Convenio para el Suministro de Energía, Facturación y Recaudo de tasas por concepto de servicio de Alumbrado Público y Fiducia Mercantil, como el pliego de condiciones de la Licitación No. 003 de 2002 y el acuerdo Municipal 029 del 2002, Resolución 002 de diciembre 20 del 2002, acta de entrega de la Infraestructura de Alumbrado al contratista.

### **2.3. Proceso Financiero**

No hay un documento del registro de los inventarios del alumbrado Público en la Contabilidad del Municipio de Ciénaga a 31 de diciembre de 2011.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (6) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) genera función de advertencia, uno (1) tiene incidencia fiscal por \$137.9 millones, cuatros (4) tienen alcance disciplinario y uno (1) penal, estos serán trasladados a las autoridades competentes, además se iniciará tramite sancionatorio por incumplimiento del Plan de Mejoramiento.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cual se diligenciará a través del Sistema Electrónico de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI -, conforme a lo establecido en la Resoluciones Orgánicas 6289 de 2011 y 6445 de 2012.

Bogotá, D.C,

**LEONARDO ARBELAEZ LAMUS**  
Contralor Delegado Sectorial

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

#### **3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

No se diligencio la matriz de seguimiento al Plan de Mejoramiento debido a la no oportuna presentación de los avances semestrales del plan de mejoramiento suscrito el primero (1) de marzo de 2010. Por lo cual no se pudo determinar el porcentaje de avance, igual el porcentaje de cumplimiento de las acciones correctivas y de cada uno de los objetivo, todo lo anterior se no se pudo determinar ya que no hay soportes que respalden Acciones Correctivas por lo cual no se puede alimentar la matriz.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que el plan de mejoramiento suscrito el primero (1) de marzo de 2010 de diciembre del 2008 por la Alcaldía Municipal de Ciénaga y la Contraloría General de la Republica y que cubrió el periodo fiscal de la vigencia 2008, no reflejo hasta el 31 de diciembre de 2011 ningún avance, ni cumplimiento, en la matriz Como prueba de lo anterior es que hasta la fecha no se ha encontrado evidencias de los avances del plan de mejoramiento.

Por tal motivo se solicito un sancionatorio, por la no presentación oportuna de los avances del plan de mejoramiento por parte de la administración, lo acontecido repercute en el mejoramiento de las actividades del Municipio.

#### **3.2 CONTRATACIÓN Y LEGALIDAD.**

##### **H.F. No.1 COSTO CONSUMO DE ENERGIA USUARIO REGULADO**

La Resolución 131 de 1998, emanada de la CREG, establece que para ser usuario no regulado los municipios deben tener un consumo de más de 55.000 KWH/M o 55MWH/M, a partir de la vigencia del 2000. El municipio de Ciénaga – Magdalena, reunía las características necesarias desde que inicio el Convenio de suministro de energía con ELelectricaribe S.A., ESP, para ser usuario no regulado, como se demuestra en las facturas de consumo de energía para el alumbrado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y los cuatro primeros meses de año 2012, las cuales sobrepasan el consumo base. Se observó que en la última factura como usuario regulado de fecha 14 de abril de 2012, la tarifa fue de \$299.46 por kWh/m, que al ser comparada con la factura de fecha 12 de junio del año en curso, donde la tarifa es de \$279.99, en el cual cambia Ciénaga su condición a usuario no regulado, se notó una diferencia de \$19,47 por kWh/m., la que multiplicada por los consumos de energía mensuales nos arrojó los siguientes resultados:

2008	valor total de	\$ 20.388.670
2009		34.091.829
2010		34.442.224
2011 y cuatro meses 2012		49.043.268

Lo anterior, nos indica que si las administraciones pasadas del municipio de Ciénaga hubieran gestionado ante Electricaribe el cambio a usuario no regulado desde el año 2008 a abril de 2012, se hubiera ahorrado la suma de \$137.965.991, lo que repercute en las finanzas del municipio, ocasionando un detrimento patrimonial al Ente Territorial

#### **H.D.P. No. 2 Faltan Pólizas de Garantías.**

El contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado (Numeral 19, Art. 25, Ley 80 de 1993).

Las disposiciones del presente Decreto regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de los ofrecimientos, y los contratos y de su liquidación; así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas (Art. 1, Decreto 4828 de 2008). de requisitos legales.

El Municipio de Ciénaga - Magdalena al suscribir el presente convenio de suministro de energía, facturación y recaudo de tasa por concepto del servicio de alumbrado público, con ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, no pactó la constitución de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual dentro del convenio; debido a falta de gestión de la Administración Municipal para hacer efectiva esta obligación, lo que genera vulneración de las normas y se expone a asumir riesgos, por incumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con la facturación y el recaudo del impuesto. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y penal.



### **H.D No.3 Falta de Supervisión.**

Todos los contratos en que los municipios entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993,... Así mismo, tendrán una interventoría idónea. (Art. 29. Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público, Ley 1150 de 2007).

**Clausula duodécima. Vigilancia:** la vigilancia del interventor en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del municipio, por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal, hoy Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible.

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, no realizó durante la vigencia del 2011, seguimiento conforme a lo estipulado en el contrato. La inobservancia de lo establecido en el contrato de interventoría y la falta de mecanismos de control, no ha permitido que dicha labor haya sido desarrollada acorde con los requerimientos propios de la naturaleza del contrato; no existe evidencia documental de la labor realizada por la Secretaría, situación que propicia que no se conozca objetivamente el desarrollo de las actividades que se desprenden del contrato de concesión. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria

### **H.D No.4 Archivos Contratación.**

Se establece como el objetivo esencial de los archivos el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia (Art. 4. Principios Generales de la Función Archivística, Ley 594 de 2000).

Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, Inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales. (Art. 39, Ley 80 de 1993).

La Administración Municipal de Ciénaga- Magdalena, no posee en sus archivos documentos relacionados con el contrato de Concesión de Alumbrado Público, Interventoría, Convenio para el Suministro de Energía, Facturación y Recaudo de tasas por concepto de servicio de Alumbrado Público y Fiducia Mercantil, como el pliego de condiciones de la Licitación No. 003 de 2002 y el acuerdo Municipal 029 del 2002, Resolución 002 de diciembre 20 del 2002, acta de entrega de la Infraestructura de Alumbrado al contratista; debido a falta de gestión e interés de la Administración en la organización completa de los archivos, lo que dificulta la consulta de información e interpretación integral del pacto contractual el

incumplimiento del artículo 4 de la Ley 594 de 2000. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y se trasladara al Archivo General de la Nación.

### 3.3. GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoria adelantada, al sistema de alumbrado público del municipio de Ciénaga - Magdalena, conceptúa que la gestión es desfavorable, en atención a los controles de gestión, resultados, legalidad, financiero y los mecanismos de control interno, con una calificación final de gestión ponderada de 72.14 Los componentes, las variables evaluadas y su calificación se reflejan en la siguiente matriz.

**Tabla No. I**  
**MATRIZ DE EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS**

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Calificación
Control de Gestión	Procesos Administrativos	15.00
	Ciclo Presupuestal	
	Población objetivo y beneficiaria	
Control de Resultados	Objetivos misionales	27.00
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	
Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	7.00
Evaluación SCI	Calidad y Confianza	1.504
<b>CALIFICACIÓN</b>		<b>50,504</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA</b>		<b>72,14</b>

Fuente: Información suministrada en la Auditoria

### 3.4. Evaluación del Proceso Financiero.

Con el propósito de establecer si la gestión financiera desarrollada por el Municipio a través de la empresa concesionaria, garantiza una eficaz y eficiente prestación del servicio de alumbrado público, inicialmente se hizo un análisis de los recursos recibidos durante la vigencia de 2011. Para tal efecto, se evaluó la información financiera reportada por Fiduarria a Dolmen S.A., en la cual se detallan los ingresos y gastos ejecutados en el 2011 por concepto del servicio de alumbrado público que se presta en el Municipio de Ciénaga; esta información fue suministrada por el Concesionario al Grupo Auditor, debido a que en las dependencias de la Alcaldía no reposan los archivos correspondientes.

### 3.4.1 Aportes Concesionario.

El capital de la Inversión inicial como aporte Equity para la reposición o repotenciación del contrato de concesión del alumbrado público en el municipio de Ciénaga – Magdalena financiado por el contratista DOLMEN. S.A fue de quinientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete \$560.449. 337, los cuales no tuvieron riesgo alguno, estos fueron distribuidos así:

**Cuadro No.3**  
**Inversión Inicial – Aportes Concesionario**

Reposición de Luminarias en materiales	\$	364.648.650
Mano de obra Reposición	\$	52.725.000
Administración 20%	\$	83.474.730
Imprevisto 5%	\$	20.868.682
Utilidad 8%	\$	33.389.892
IVA sobre Utilidad 16%	\$	5.342.382
<b>Valor total de repotenciación</b>	<b>\$</b>	<b>560.449.337</b>

Fuente: Anexo B, Números 023, 024,025 concesionaria

#### **H.A No. 5 INCLUSION INDEBIDA DEL AIU**

Las concesiones en sus aportes iniciales no deben incluir el AIU, porque sus utilidades se generan en la TIR y en la AOM (Administración, Operación y Mantenimiento), para este caso se evidenció que dentro del aporte inicial del concesionario, como se aprecia en el cuadro anterior, incluyó el AIU por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 137.733.304), lo anterior debido a que no hay mecanismos de control interno, lo que podría generar un posible detrimento patrimonial para el municipio. por lo tanto se hará Función de Advertencia.

### 3.4.2 Obligaciones Contables y Presupuestales del Decreto 2424 de 2006.

Se estableció y verifíco que en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia 2011, se muestran los recursos provenientes por concepto de

Alumbrado Público, contemplado en el artículo 4. Prestación del servicio y en su Parágrafo, del Decreto 2424 de 2006, pero en las obligaciones contables no se obtuvo documento alguno de los registros contables que evidencien los inventarios del municipio de Ciénaga - Magdalena a 31 de diciembre de 2011.

#### **H. D No.6 Registro Contable**

Las normas de contabilidad contenidas en el Plan Único de Cuentas, que rige en Colombia, decreto 2649 y 2650 de 1993 resolución 444 de 1996, condicionan a las entidades del estado a que realicen los registros contables de su inventario al final de cada vigencia.

En el desarrollo del proceso auditor, no se encontraron registros contables que evidencien los inventarios que posee el municipio en mención, en lo que respecta al alumbrado público, debido a que no realizaron al final de la vigencia 2011, las operaciones correspondientes al registro de los inventarios de luminarias, postes y demás infraestructura, que les son enviados por la concesionaria, lo anterior ocasiona una subestimación de los inventarios del municipio de Ciénaga – Magdalena. Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria.

#### **3.5 EVALUACION DENUNCIAS CIUDADANAS**

Para el desarrollo de esta línea de auditoría se entregaron 250 encuestas en la oficina de Desarrollo a la Comunidad, 50 Formularios de recepción de denuncias que solicitamos en Participación Ciudadana las cuales se adjuntaron a las encuestas, estas fueron entregadas a los líderes comunitarios de 50 barrios cinco (5) encuestas y una (1) recepción de denuncias).

Del total de los formularios repartidos, solo se recibieron dos denuncias la primera con fecha de 17 marzo de 2012, donde el denunciante señor: JUAN PEDROZA LOPEZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 12.447.126, residente en la calle 36 con carrera 38, teléfono 300705 9010 de Ciénaga – Magdalena, denuncia los siguientes hechos: “La poca atención y participación a las organizaciones de Acción Comunal para el desarrollo de su municipio por parte de la ministración”

Como se puede observar es una denuncia General la cual no especifica, que exista detrimento patrimonial en las arcas del municipio de Ciénaga, ni contra el Alumbrado Público. Por lo cual se remitió al Grupo de Participación Ciudadana, para lo de su competencia.

La segunda denuncia de fecha 16 de marzo de 2012, donde el denunciante señor: ADOLFO JUVINAO ROCHA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 12.616.457, residente en la calle 19 con carrera 17-50, teléfono 3138340184 de

Ciénaga – Magdalena, denuncia que en el Municipio de Ciénaga, Magdalena Colombia, en especial el Barrio la VICTORIA, expresa la Comunidad que la empresa DOLMEN S.A, debe cumplir con el compromiso contemplado en el Contrato de Concesión. El cubrimiento total de expansión en el Barrio la Victoria”.

Para desarrollar la respectiva denuncia nos trasladamos al Barrio la Victoria, y se verifico lo de la denuncia, y se concluyo que no hay un detrimento contra el patrimonio público, por lo cual la denuncia se archiva. No obstante de que el alumbrado público si tiene la cobertura pero hay espacios en la vía en donde no hay postes, por lo cual se da la deficiencia del alumbrado. Pero este servicio no se da porque el municipio no da las garantías para la ampliación del mismo.

## **ANEXOS**



**Filiografía**  
Patrimonio Autónomo A.P. Clínica  
Consolidado de Ingresos y Egresos  
Vigencia 2011 - 2012  
Cifras expresadas en pesos (\$) Colombianos.

Estado Económico del Proceso	ENE-11	FEB-11	MAR-11	ABR-11	MAY-11	JUN-11	JUL-11	AGO-11	SEP-11	OCT-11	NOV-11	DIC-11	Consolidado A	ENE-12	Consolidado A
Estado anterior Cuenta Principal	86.545.625	86.545.625	116.098.201	106.185.632	141.821.728	136.362.002	102.808.423	106.240.535	103.008.195	123.316.024	142.892.047	100.010.488	1.026.422.011	87.708.388	86.545.625
Ingresos	64.386.461,22	61.847.898,48	78.466.512,21	29.848.232,26	61.246.332,27	104.348.212,28	78.029.212,29	103.243.512,30	91.709.112,31	94.859.448,32	84.858.448,33	85.845.428,34	1.019.071.428,35	87.080.096,36	86.398.096,37
Impuesto Altimetro Policía (Ejecución)	15.730.400,00	23.432.400,00	17.450.200,00	27.254.600,00	14.560.200,00	33.243.800,00	14.560.200,00	33.243.800,00	33.243.800,00	33.243.800,00	33.243.800,00	33.243.800,00	332.438.000,00	30.520.000,00	30.520.000,00
Financiación	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Adquisición del Patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones Financieras	148.696,32	69.644,28	149.833,23	385.238,25	202.717,27	61.431,83	81.258,27	145.230,27	158.272,28	204.999,29	894.408,31	152.055,00	1.900.991,30	170.000,00	116.018,00
Retenciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tratado con recursos	0,00	2.006.400,00	4.718.271,02	0,00	4.812.028,30	1.579.628,59	1.372.844,59	2.310.527,77	4.659.497,34	2.841.414,50	2.291.448,57	632.944,58	27.242.204,52	2.871.210,71	2.571.210,71
Transferencias	0,00	2.006.400,00	4.718.271,02	0,00	4.812.028,30	1.579.628,59	1.372.844,59	2.310.527,77	4.659.497,34	2.841.414,50	2.291.448,57	632.944,58	27.242.204,52	2.871.210,71	2.571.210,71
Estado	81.177.029,64	82.921.729,96	117.954.313,21	104.711.272,41	81.808.012,44	511.297.224,99	79.298.848,47	75.146.800,72	77.242.849,22	74.869.849,24	67.882.122,51	100.460.132,78	980.852.440,79	83.132.288,32	81.132.288,33
Comisión y Mantenimiento	80.000.000,00	81.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00
Costos Control (Indicador)	1.812.812,29	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01	1.573.232,01
Indicador de Tendencia Control de Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento	1.504.424,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones por ICA Bivivienda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones por ICA Bivivienda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	253.853,28	210.362,29	4.320,00	0,00	1.838,00	652.723,31	212.842,32	208.584,12	307.279,29	304.742,59	3.867,26	0,00	10.410,00	4.782,00	4.782,00
Estado al cierre de mes	88.514.813,51	116.826.291,02	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	1.026.422.011	87.708.388	86.545.625
Estado al cierre de mes	88.514.813,51	116.826.291,02	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	1.026.422.011	87.708.388	86.545.625
Estado al cierre de mes	88.514.813,51	116.826.291,02	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	1.026.422.011	87.708.388	86.545.625
Estado al cierre de mes	88.514.813,51	116.826.291,02	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	106.185.632,21	1.026.422.011	87.708.388	86.545.625

RESUMEN MOVIMIENTO CONSOLIDADO DEL PROCESO

En Enero de 2012 se incluyó ingresos por Impuesto de Altimetro Público de Clínica grandes por Electrónica S.A. por \$30.526.059,00 y otros operadores; IAGEN S.A. ESP por \$55.437.089,00.

A corte del mes de Enero de 2012, está pendiente la consolidación de la Fact. 3253, correspondiente a Dirección y Mantenimiento del mes de Mayo de 2011.

En relación al rubro de Inventario se ha ejecutado lo correspondiente al mes de Noviembre de 2011.

Asenaciones al Corte Contable del mes de Enero de 2012:

ANEXO 1

**ANEXO No.2**  
**CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>CONTRALORÍA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGIA</b></p> <p><b>DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL</b></p> <p><b>RELACIÓN HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD</b> Miles de pesos</p>		
<b>Hallazgos Administrativos</b>	<b>Número</b>	<b>Valor \$</b>
<b>Total Hallazgos Administrativos:</b>	<b>6</b>	
Hallazgos Fiscales	1	137.965.991
Hallazgos Disciplinarios	4	
Hallazgos Penales	1	







**ANEXO 3**  
**FORMATO CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

CONTRALORIA DELEGADA SECTOR: Minas y Energía
GERENCIA DEPARTAMENTAL: Magdalena
ENTIDAD AUDITADA: Alumbrado Publico Municipio de Ciénaga
VIGENCIA: 2011
AUDITORIA SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO

No.	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO			
						Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal
<b>SUJETO DE CONTROL</b>									
1	1405004	<b>H.1</b> El municipio de Ciénaga – Magdalena, reunía las características necesarias desde que inicio el Convenio de suministro de energía con ELectricaribe S.A., ESP, para ser usuario no regulado, como se demuestra en las facturas de consumo de energía para el alumbrado de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y los cuatro primeros meses de año 2012, las cuales sobrepasan el consumo base.	La falta de gestión de las administraciones anteriores al no solicitar el cambio de usuario regulado a no regulado del municipio de Ciénaga	lo que repercute en las finanzas del municipio, ocasionando un detrimento patrimonial al Ente Territorial	137.965.991	X	X		
2	1404003	<b>H.2</b> El Municipio de Ciénaga - Magdalena al suscribir el presente convenio de suministro de energía, facturación y recaudo de tasa por concepto del servicio de alumbrado público, con ELECTRICARIBE DEL CARIBE	debido a la falta de gestión de la Administración Municipal	genera vulneración de las normas y se expone a asumir riesgos, por incumplimiento de		X		X	X

		S.A. ESP, no pactó la constitución de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual dentro del convenio; para hacer efectiva esta obligación,		las obligaciones del contratista, relacionadas con la facturación y el recaudo del impuesto					
3	1404004	<b>H.3.</b> la vigilancia del interventor en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través del municipio, por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal, hoy Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible. La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, no realizó durante la vigencia del 2011, seguimiento conforme a lo estipulado en el contrato	La inobservancia de lo establecido en el contrato de interventoria y la falta de mecanismos de control, no ha permitido que dicha labor haya sido desarrollada acorde con los requerimientos propios de la naturaleza del contrato; no existe evidencia documental de la labor realizada por la Secretaría,	situación que propicia que no se conozca objetivamente el desarrollo de las actividades que se desprenden del contrato de concesión		X		X	
4	1401100	<b>H.4</b> La Administración Municipal de Ciénaga- Magdalena, no posee en sus archivos documentos relacionados con el contrato de Concesión de Alumbrado Público, Interventoria, Convenio para el Suministro de Energía, Facturación y Recaudo de tasas por concepto de servicio de Alumbrado Público y Fiducia Mercantil, como el pliego de condiciones de la Licitación No. 003 de 2002 y el acuerdo Municipal 029 del 2002, Resolución 002 de diciembre 20 del 2002, acta de entrega de la Infraestructura de Alumbrado al contratista;,	debido a falta de gestión e interés de la Administración en la organización completa de los archivos	lo que dificulta la consulta de información e interpretación integral del pacto contractual.		X		X	

5	1405004	<p><b>H.5.</b> Se evidenció que dentro del aporte inicial del concesionario, como se aprecia en el cuadro anterior, incluyó el AIU por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 137.733.304), ,</p>	<p>lo anterior debido a que no hay mecanismos de control interno</p>	<p>lo que generaría un posible detrimento patrimonial para el municipio</p>		x			
6	1801002	<p><b>H.6.</b> En el desarrollo del proceso auditor, no se encontraron registros contables que evidencien los inventarios que posee el municipio en mención, en lo que respecta al alumbrado público, ,</p>	<p>Debido a que no realizaron al final de la vigencia 2011, las operaciones correspondientes al registro de los inventarios de luminarias, postes y demás infraestructura, que les son enviados por la concesionaria.</p>	<p>lo anterior ocasiona una subestimación de los inventarios del municipio de Ciénaga – Magdalena.</p>		x		x	



